Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 223-2019-MPH

Huaral, 25 de junio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: Expediente Nº 14218-2019 presentado por el Servidor Luis Alberto Higidio Lluque en calidad de Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Huaral SITRAMUN - Huaral, respecto a la Designación de los integrantes de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huaral y del Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN - Ejercicio Fiscal 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva de los servidores públicos, cautelando el ejercicio democrático, garantizando [illegible] fomentando la negociación colectiva [illegible] formas de solución pacífica [illegible] laborales, ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28° y 42° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante el Expediente Administrativo Nº [illegible] el Servidor Luis Alberto Higidio [illegible] Secretario General del SITRAMUN [illegible] en conocimiento que el día 21 de [illegible] designación de los miembros [illegible] la responsabilidad de participar en [illegible] ante la Comisión Paritaria [illegible] Pliego Petitorio - Ejercicio Fiscal [illegible] lo que solicita que la Municipalidad designe a sus representantes, a fin de conformarse la Comisión Paritaria.

En este sentido, mediante Informe N° 1046-2019-MPH-SGRH la Sub Gerencia de Recursos Humanos, recomienda cargos funcionales como miembros de la Comisión Técnica, siendo las siguientes: Gerente Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerente de Recursos Humanos.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que, la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva. En concordancia, con lo mencionado, el primer párrafo del artículo 70° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, "La negociación colectiva se inicia con la presentación del pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente".

Asimismo, se deberá seguir con el procedimiento establecido en el artículo 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057, respecto de la Comisión Negociadora, señala que en el marco de la negociación colectiva, cada entidad pública Tipo A, establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, la misma que estará compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados; en el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes, pudiendo en su conformación considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso; encontrándose precisado que el número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical.

Que, mediante Informe Legal N° 626-2019-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se constituya la Comisión Negociadora de la Municipalidad de Huaral y del SITRAMUN, con el objeto de llevar a cabo la negociación colectiva respecto del Pliego Petitorio – Ejercicio Fiscal 2020,

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 223-2019-MPH

debiéndose aprobar mediante acto resolutivo correspondiente, previa presentación del Acta de Asamblea del SITRAMUN, en el cual se han realizado las designaciones de sus miembros.

En ese sentido, y de la revisión del expediente se ha podido verificar que obra en copia fedateada el Acta de Asamblea General Extraordinaria del Sindicato de Trabajadores Municipales de Huaral SITRAMUN – Huaral, por lo que mediante Informe N° 139-2019/MPH-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas opina que se prosiga con el trámite correspondiente.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR la **Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huaral – SITRAMUN,** con el objeto de llevar a cabo la negociación colectiva respecto del Pliego Petitorio – Periodo Fiscal 2020, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

REPRESENTANTE DEL TITULAR DEL PLIEGO: (Presidente)

Gerente Municipal

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

1. Gerente de Asesoría Jurídica.
2. Gerente de Administración y Finanzas.
3. Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
4. Sub Gerente de Recursos Humanos.

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE HUARAL (SITRAMUN):

TITULARES:

1. Sr. Luis Alberto Higidio Luque, en su calidad de Secretario General.
2. Sr. Víctor Hugo Ramírez Ríos, en calidad de Secretario de Defensa.
3. Sr. Agustín Gilberto Ríos del Solar.

SUPLENTES:

1. Sr. Enrique Eduardo Gordillo García.
2. Ricardo Antonio Tomasiche Torres.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE